

R É P U B L I Q U E F R A N Ç A I S E

MINISTÈRE DE L'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR, DE LA RECHERCHE ET DE L'INNOVATION

SORBONNE UNIVERSITÉ

DIPLÔME DE DOCTORAT

Vu le décret n° 2017-596 du 21 avril 2017 portant création de l'université Sorbonne Université ;

Vu l'arrêté du 25 mai 2016 fixant le cadre national de la formation et les modalités conduisant à la délivrance du diplôme national de doctorat ;

Vu les titres initiaux produits par Mme Patricia POBLETE GRANT, née le 15 Décembre 1987 à TEMUCO (CHILI),

Vu les pièces constatant que l'intéressée a présenté en soutenance, conformément aux règlements, à la date du 26 Juillet 2019, une thèse ou un ensemble de travaux portant sur

le sujet : Impact of poultry manure application, alone or combined with phosphate rock on biogeochemical cycling of C and P in grassland soils.;

devant un jury présidé par M. CHABBI ABAD et composé de M. BOLAN NANTHI, Rapporteur, MME MARSCHNER PETRA, Rapporteur, MME RUMPEL CORNELIA, Directeur de thèse, MME DE LA LUZ MORA MARIA, Directeur de thèse, M. DEMANET ROLANDO, Membre du jury, MME CARTES PAULA, Membre du jury, M. JOUQUET PASCAL, Membre du jury, M. CHABBI ABAD, Membre du jury;

Vu la décision dudit jury prononçant l'admission de l'intéressée.

le **DIPLÔME DE DOCTORAT**, spécialité : SCIENCES DE L'ENVIRONNEMENT D'ILE DE FRANCE

est conféré à **Mme Patricia POBLETE GRANT**

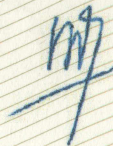
pour en jouir avec les droits et prérogatives qui y sont attachés.

Le Titulaire

Le Président de Sorbonne Université

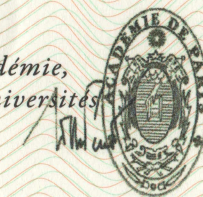
Fait à Paris, le 12 Février 2020

Le titulaire



JEAN CHAMBAZ

*Le Recteur d'Académie,
Chancelier des universités*



GILLES PÉCOUT

202000354

N° SORBONU 13381705

CONVENIO DE COTUTELA INTERNACIONAL DE TESIS DOCTORAL

Este acuerdo se celebra:

ENTRE

La Universidad Pierre y Marie Curie, PARIS VI, representada por el Sr. Jean CHAMBAZ, Presidente

Localizada en 4 Place Jussieu - 75252 Paris cedex 05 - FRANCIA

A continuación se designa la "UPMC"

Y

La Universidad de La Frontera, representado por Sergio Bravo ESCOBAR (Rector)

Localizado en Avenida Francisco Salazar 01145 - Temuco, Chile.

A continuación designada como "el establecimiento firmante"

La UPMC y la Universidad de La Frontera en adelante serán denominados en conjunto como "las Partes", e individualmente como "Parte".

Este acuerdo se establece en nombre de:

Apellido: POBLETE-GRANT Nombre: Patricia Victoria,

Fecha de nacimiento: 15/12/1987 Lugar de nacimiento: Temuco Nacionalidad: Chilena.

En adelante designado como "el doctorando".

Acuerdan las siguientes disposiciones:

TÍTULO I - Condiciones generales

ARTÍCULO 1 - Laboratorios y directores de tesis

La UPMC y el Universidad de La Frontera deciden inscribir al Sra Patricia Victoria POBLETE-GRANT con la finalidad de preparar una tesis doctoral en cotutela, entre los dos establecimientos firmantes:

- En la UPMC, la investigación se llevará a cabo en el IEES (Institut d'écologie et des sciences de l'environnement de Paris), relacionado a la escuela doctoral Sciences de l'environnement d'Ile-de-France (ED 129)
- En el establecimiento firmante el trabajo de investigación se efectuará en el Laboratory of soil and plant.

El doctorando efectuará sus trabajos de investigación bajo la responsabilidad de:

- Sra. Maria DE LA LUZ MORA Profesor, designado por el establecimiento firmante.
 - Sra. Cornelia RUMPEL, Profesor, designado por la UPMC.
- como directores de tesis.

Los directores de tesis aseguraran plenamente la organización del trabajo del doctorando. Se consultarán regularmente los progresos del doctorando.

ARTÍCULO 2 - Título de la tesis

El título de la tesis es: Exogenous organic matter application effect on biochemical cycling of phosphorus in volcanic soils.

ARTÍCULO 3 - Explotación y protección de la tesis y de los resultados de la investigación

En caso de que se obtengan resultados durante los programas comunes de investigación mencionados en este acuerdo o en sus anexos, las Partes se comprometen a informarse mutuamente.

La protección del tema de tesis, la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos durante los programas comunes de investigación mencionados en este acuerdo o en sus anexos deben ser garantizadas conforme a los procedimientos específicos a cada país implicado en la obtención de dichos resultados.

Se ha convenido que las partes se consultaran para negociar una convención particular que solucione los asuntos de propiedad intelectual caso por caso.

TÍTULO II - Procedimientos administrativos

ARTÍCULO 4 - Duración prevista de los trabajos de investigación

La duración prevista de los trabajos de investigación se fija en 3 años desde la fecha de la primera inscripción en uno de los dos establecimientos. Esta duración sólo podrá ser prorrogada excepcionalmente después del acuerdo favorable de ambos establecimientos y como propuesta de los directores de tesis y en común acuerdo con la escuela doctoral del establecimiento. La petición debe ser presentada anualmente a partir del tercer año.

ARTÍCULO 5 - Calendario provisional de los periodos de investigación en los dos establecimientos

La preparación de la tesis se efectuará en periodos alternados entre los dos establecimientos cosignatarios en razón de un calendario elaborado a partir del consentimiento de los dos directores de tesis referidos en el Artículo 1, y en común acuerdo con la escuela doctoral.

La modificación eventual de este calendario deberá ser aprobada por ambos directores de tesis de los dos establecimientos cosignatarios y por el director de la escuela doctoral con al menos un mes de antelación, y el calendario modificado se anexará al presente acuerdo.

	UPMC	Establecimiento firmante
Calendario provisional en periodos alternados en cada país (se realizará mínimo 1/3 del doctorando en cada institución):	Desde 01/09/2016 hasta 06/10/2016 Desde 01/03/2017 hasta 30/09/2017 Desde 01/03/2018 hasta 30/09/2018	Desde 01/01/2016 hasta 31/08/2016 Desde 07/10/2016 hasta 28/02/2017 Desde 01/10/2017 hasta 28/02/2018 Desde 01/10/2018 hasta 30/06/2019

ARTÍCULO 6 –Procedimientos de inscripción

El doctorando deberá ajustarse a las modalidades de inscripción previstas en los dos establecimientos. La inscripción debe ser renovada al inicio de cada año académico de acuerdo al procedimiento siguiente:

Fecha de inicio del doctorado:	01/01/2016	
Pagos de inscripción (a realizar en uno de los dos establecimientos)	UPMC	Establecimiento firmante
2015/ 2016	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2016 / 2017	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2017 / 2018	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2018 / 2019	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

ARTÍCULO 7- Cobertura de seguridad social y seguro de responsabilidad civil

El doctorando debe cumplir con los procedimientos de afiliación a la seguridad social de los países cofirmantes del presente convenio.

El doctorando deberá contraer un seguro de responsabilidad civil a su cargo durante los periodos de investigación realizados en la UPMC.

ARTÍCULO 8 – Plan de financiamiento para los 3 años

En el momento de la firma de este convenio, se asume que el financiamiento para el doctorando estará asegurado durante un periodo de tres años de acuerdo con las siguientes condiciones: Chilean grant.

Una verificación del financiamiento podrá ser realizada en el momento de la inscripción en cada establecimiento de acuerdo con su procedimiento respectivo.

TÍTULO III – Procedimientos relacionados con la redacción y defensa de la tesis

ARTÍCULO 9- Autorización de defensa de tesis y tribunal

La autorización de defensa de la tesis será concedida conjuntamente por los dos establecimientos, después del acuerdo favorable de conformidad de sus instancias competentes y según las modalidades previstas por cada uno de estos establecimientos.

Los trabajos de investigación del doctorando serán previamente examinados por al menos dos evaluadores nombrados por los establecimientos, autorizados a dirigir proyectos de investigación o similares, y que estén externos a estos y propuestos por los responsables de ambos establecimientos.

El tribunal de la tesis es nombrado conjuntamente por los dos establecimientos.

El tribunal estará compuesto de una proporción equilibrada de miembros de cada establecimiento designados conjuntamente por los establecimientos cosignatarios y comprenderá, además, personalidades exteriores a estos establecimientos. Los miembros del tribunal no pueden ser más de ocho.

Por consiguiente, el comité de tesis estará compuesto por:

- 2 miembros de la UPMC,
- 2 miembros del establecimiento firmante,
- Y por 2 miembros externos.

Los directores de tesis serán miembros del tribunal de tesis.

ARTÍCULO 10 – Idioma, lugar de la defensa y confidencialidad

La tesis será defendida en La Universidad de La Frontera.

La tesis será redactada en inglés.

Se redactan un resumen escrito en francés e inglés (idioma reconocido en la Universidad no francesa).

La tesis será presentada en inglés (idioma reconocido en la Universidad de defensa), el resumen escrito será presentado oralmente en inglés.

La defensa de la tesis podrá hacerse, a petición de uno de los establecimientos, a puerta cerrada para preservar la confidencialidad.

ARTÍCULO 11– Reporte de defensa y entrega de diploma

Un informe único de la defensa, firmado por todos los miembros del tribunal de tesis, será establecido por el presidente del tribunal en francés y traducido al inglés. Este informe deberá permitir apreciar las aptitudes del doctorando para exponer sus trabajos y el dominio del tema de investigación.

Después del veredicto favorable del tribunal, la UPMC otorgará el grado de **Doctor de la Universidad Pierre y Marie Curie**, y el establecimiento firmante otorgará el grado de **Doctor de la Universidad de La Frontera**.

Cada establecimiento cosignataria entregará un diploma de doctor de su universidad.

ARTÍCULO 12– Presentación e impresión de las tesis

El doctorando deberá ajustarse a los reglamentos vigentes en ambos países en lo concerniente al depósito, la presentación, la identificación y la reproducción de la tesis.

TÍTULO IV –Provisiones finales

ARTÍCULO 13 - Extensión

El presente acuerdo se firma por 3 años. Podrá ser prorrogado según las condiciones previstas en el Artículo 4.

ARTÍCULO 14 – Modificación, terminación

El presente acuerdo puede ser modificado por una enmienda firmada por los representantes legales de las Partes.

En caso de litigio relativo a la ejecución del presente acuerdo, las Partes procurarán resolver su conflicto de manera amistosa. Si no se llega a un acuerdo, el acuerdo puede ser anulado legalmente por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte en una o más obligaciones contenidas en sus diferentes cláusulas.

Elaborado en cuatro ejemplares originales,

Firmado en _____, el _____

Firmado en PARÍS, el 16 juin 2017

<p>El Rector de la Universidad de La Frontera</p>    <p>Sergio Bravo ESCOBAR</p>	<p>El presidente de la Universidad Pierre y Marie Curie - Paris VI</p> <p>Pour le Président et par délégation La Directrice des Relations Internationales</p> <p>Sabine LOPEZ</p>  <p>Jean CHAMBAZ</p>
<p>El supervisor de doctorado de la Universidad de La Frontera</p>  <p>Maria DE LA LUZ MORA</p>	<p>Director de la Escuela Doctoral</p>  <p>Hervé Le Treut</p>
<p>El supervisor de doctorado de la Universidad de La Frontera</p>  <p>Maria DE LA LUZ MORA</p>	<p>El supervisor de doctorado de la Universidad Pierre y Marie Curie</p>  <p>Cornelia RUMPEL</p>
	<p>El doctorando</p>  <p>Patricia Victoria POBLETE-GRANT</p>

PL

